



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 237-2016/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 OCT. 2016

VISTOS: El Oficio N° 913-2016-SIS-FISSAL/J y el Informe N° 033-2016-SIS-FISSAL-OAJ emitidos por la Jefatura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, respectivamente; el Informe N° 078-2016-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 107-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 190-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 902-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con la responsabilidad de la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las atenciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud a sus afiliados, bajo cualquier modalidad, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, fue modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, incorporándose entre otros órganos, al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) como Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, como órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2016-SA, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011-SA, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en las normas en materia de salud y las demás disposiciones que resulten aplicables;

Que, de la evaluación técnica y legal efectuada al literal c) del numeral 2.1.1.1 del Manual de Operaciones del FISSAL, sobre las funciones específicas asignadas a la Jefatura del FISSAL, se observa se requiere realizar precisiones con la finalidad de adecuar sus funciones a las normas y disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, sobre convenios o contratos, para cumplimiento de las IAFAS públicas, como es el caso de FISSAL en su condición de IAFAS pública; asimismo, en el caso del literal h) de la precitada disposición normativa, se requiere precisar con mayor claridad las competencias funcionales asignadas para garantizar el correcto funcionamiento de los Sistemas Administrativos que operan en el citado órgano desconcentrado; motivos por los cuales resulta necesario efectuar



la modificación correspondiente a dichos aspectos en la Resolución Jefatural N° 132-2016-/SIS que aprobó el Manual de Operaciones para el órgano desconcentrado del SIS: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y según lo dispuesto por el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los literales c) y h) del numeral 2.2.1.1 del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016 /SIS, conforme al siguiente detalle:

“2.2.1.1.JEFATURA

(...)

Funciones de la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud

(...)

c) Suscribir convenios o contratos con otras IAFAS o IPRESS públicas o privadas en el territorio nacional o en el extranjero, acordes con la normativa vigente y sus competencias dispuestas por Ley. Conducir y coordinar la ejecución de los mismos”.

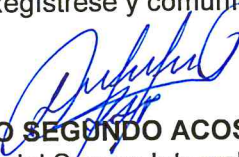
(...)

h) Aprobar normas internas, directivas, reglamentos y procedimientos para el órgano desconcentrado FISSAL, de acuerdo a las competencias asignadas por Ley como Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud.

(...)”

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;


JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

